

**Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC**

**RESOLUCIÓN N° 025**

**(Enero 22 de 2016)**

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución 280 de 2013, se integra y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y se dictan otras disposiciones”.*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS  
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 3° numeral 8 y artículo 11° del Decreto 0985 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en desarrollo del mandato el Gobierno Nacional emitió la Ley 87 de 1993 mediante la cual establece los lineamientos para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado como un sistema y crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, el ámbito de aplicación de la misma será para todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado.

ESM

Por medio de la cual se deroga la Resolución 280 de 2013, se integra y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y se dictan otras disposiciones

---

Que el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en sus artículos 4° y 5° establece los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.

Que el decreto 1826 del 3 de agosto de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993", en su artículo 4° establece que se deberán constituir en cada una de las entidades u organismos, Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órganos de coordinación y asesoría, los cuales se organizarán mediante resolución emitida por el respectivo representante de la entidad.

Que en los artículos 4° y 5 del decreto 1826 del 3 de agosto de 1994 se establecen los requisitos mínimos en cuanto a la conformación, sesiones y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno y la obligatoriedad de dictar el respectivo reglamento interno.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0985 de 2012, establece entre otros, al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, como un órgano de coordinación y asesoría para la Agencia ITRC.

Que mediante la Resolución 280 de 2013 la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, integró el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno al Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

Que el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.2.2, literal d), estipula que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, es responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características cada organismo o entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.2.4, numeral 5, establece que corresponde al Comité de Coordinación de Control Interno Institucional, brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que en virtud de lo anterior es necesario y oportuno ajustar la conformación y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno, independiente del Comité del Sistema Integrado de Gestión, en concordancia con las normas que rigen el Sistema de Control Interno.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Intégrese el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, como órgano de coordinación y asesoría, responsable del diseño de estrategias y políticas orientadas al

Por medio de la cual se deroga la Resolución 280 de 2013, se integra y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y se dictan otras disposiciones

fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará conformado por:

- El Director General de la Agencia - ITRC o su delegado.
- El Subdirector de Auditoría y Gestión del Riesgo.
- El Subdirector de Investigaciones Disciplinarias.
- El Secretario General.
- El Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- El Jefe Oficina Asesora de Tecnologías de Información
- El Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe Oficina Asesora de Control Interno.

**PARÁGRAFO 1.** El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno tendrá derecho a voz pero no a voto.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán asistir como invitados al Comité, cualquier persona que en criterio del Presidente del mismo sean necesarios, quienes asistirán con voz y sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO: Presidente del Comité.** De conformidad con el artículo 4° del Decreto 1826 de 1994, actuará como presidente del Comité el Director General de la Agencia ITRC o su delegado.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Presidente del Comité:** Corresponde al Presidente del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Convocar a través del Secretario Técnico al Comité, para que sesione de manera ordinaria o extraordinaria.
- Presidir las reuniones del Comité.
- Invitar a las personas que en su criterio considere necesarias, para facilitar la toma de decisiones.

**ARTÍCULO QUINTO: Secretario Técnico del Comité.** De conformidad con el artículo 4° del Decreto 1826 de 1994, actuará como Secretario Técnico del Comité, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

**ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Secretario Técnico del Comité.** Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Convocar a los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control a las sesiones que programe el Presidente del mismo.
- Preparar el orden del día con los temas a tratar.
- Remitir a los integrantes del Comité, con la antelación suficiente, los documentos y soportes que se tratarán en el Comité, para facilitar la toma de decisiones.
- Elaborar las actas de las reuniones, llevar y custodiar su archivo.
- Comunicar las instrucciones y decisiones del Comité.

Por medio de la cual se deroga la Resolución 280 de 2013, se integra y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y se dictan otras disposiciones

- Realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el Comité e informar al presidente sobre el estado de los mismos.
- Las demás que designé el Comité en ejercicio de sus actividades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del Comité.** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1826 de 1994, corresponde al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- b. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- c. Asesorar a la Dirección General en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- d. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- f. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la entidad.
- g. Coordinar con las dependencias de la Agencia el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h. Presentar a consideración de la Dirección General de la Agencia ITRC propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
- i. Presentar a consideración de la Dirección General de la Agencia ITRC las propuestas o proyectos para la reglamentación del funcionamiento de los distintos subcomités de Coordinación de Control Interno que se requieran y se organicen.
- j. Las demás que le sean asignadas por la Directora General de la Agencia ITRC.

**ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces (2) al año y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y así lo determine el Presidente del Comité.

**PARÁGRAFO 3.** Constituirá quórum para decidir, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

**PARÁGRAFO 4.** De cada reunión del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se levantará el acta correspondiente en donde se plasmará lo tratado y será suscrita por el presidente y el Secretario Técnico del mismo.

**PARÁGRAFO 5.** La inasistencia sin justificación al Comité de que trata esta resolución será considerada causal de mala conducta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1826 de 1994.

Por medio de la cual se deroga la Resolución 280 de 2013, se integra y reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y derogatoria.** El contenido de la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 280 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero de 2016**

  
**CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE**  
Directora General

Proyectó: Germán Insuasty Mora  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

